



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Se dejó constancia en la presente copia correspondiente a un original que dice en Secretaría General de la UNSA
Arequipa 31 JUL 2017

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

08 AGO 2017

HORA 12:45 FOLIOS FIRMA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 486-2017

Arequipa, 05 de julio de 2017

Visto el Oficio N° 161-2017-OURS-UNSA de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, por el que hace llegar para su aprobación el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y la demás normativa vigente.

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, mediante el oficio del visto, el Jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social de la UNSA, eleva para su aprobación el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su Sesión del día 04 de julio de 2017, acordó aprobar el Reglamento de Responsabilidad Social.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

APROBAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, el mismo que consta de 10 Capítulos, 72 Artículos y 02 Disposiciones Finales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR



C.c.: OURS y ARCHIVO
Exp.14543/OFAS/jgba



REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPITULO I DE LA NATURALEZA

Art. 1°. La Universidad Nacional de San Agustín es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación científica y humanista con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; siendo la Responsabilidad Social Universitaria, en adelante RSU, fundamento de la vida universitaria puesto que contribuye al desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento.

Art. 2°. La Responsabilidad Social Universitaria es transversal a toda la Universidad; comprende procesos, funciones y actividades buscando la participación de toda la comunidad universitaria. La Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, en adelante OURS, es la encargada como Órgano Técnico de garantizar el cumplimiento.

Art. 3°. El enfoque de Responsabilidad Social Universitaria comprende: **Campus Sostenible** (*Ética y buen gobierno institucional, gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable y desarrollo personal y profesional*); **Formación Profesional y Ciudadana**; **Gestión Social del Conocimiento e Investigación y Participación Social** (*Proyección social y extensión universitaria sostenible*).

Art. 4°. El presente Reglamento alcanza a todas las facultades, sedes y otras unidades académicas y/o administrativas de la Universidad Nacional de San Agustín.

Art. 5°. El presente Reglamento de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes: Constitución Política del Estado, La Ley Universitaria N°30220, El Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín y El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2017.





CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Art. 6°. Los objetivos de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social son los siguientes:

- a) Promover la ética y buen gobierno institucional.
- b) Implementar una gestión social, ecoeficiente y medioambientalmente responsable.
- c) Incluir el enfoque de RSU en el conjunto de la actividad académica.
- d) Promover el enfoque de RSU en las investigaciones.
- e) Desarrollar mecanismos de vinculación eficaces de la universidad con múltiples actores sociales, promoviendo una proyección social y extensión universitaria sostenible.

Art. 7°. Los objetivos de la Responsabilidad Social Universitaria se materializan en la Formación Profesional, en la Investigación, en la Gestión Institucional y en la Proyección Social y Extensión Universitaria.

CAPITULO III LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 8°. El enfoque RSU en la formación profesional debe estar presente en el modelo educativo, perfil del egresado, organización curricular, proceso de enseñanza-aprendizaje y en toda la actividad académica, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Art. 9°. El modelo educativo integra la práctica del enfoque RSU, así como la inclusión de cursos generales con contenido social referidos a ramas como la ética o deontología profesional, realidad nacional, ciudadanía, interculturalidad y/o desarrollo sostenible en los currículos de todas las escuelas profesionales de la Universidad.

Art. 10°. El perfil del egresado de la Universidad Nacional de San Agustín debe estar orientado a formar profesionales con conciencia ciudadana integrando a las competencias profesionales criterios de responsabilidad social, bajo un enfoque científico-humanista.

Art. 11°. La malla curricular debe buscar una estrecha relación y coherencia del contenido de los cursos con problemas sociales relevantes, además de la integración con actores externos, a fin de lograr una formación profesional y ciudadana integral.

Art. 12°. El proceso de enseñanza-aprendizaje debe incluir la metodología del aprendizaje-servicio basada en proyectos que permita a los estudiantes un vínculo con la realidad social, beneficiando mutuamente a nuestros alumnos y a las poblaciones y/o instituciones involucradas.

Art. 13°. La OURS promueve la existencia de programas y criterios de inclusión, integración y retención de estudiantes con dificultades para integrarse a la educación superior.





CAPITULO IV

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN

Art. 14°. La Oficina Universitaria de Responsabilidad Social promueve la integración del enfoque RSU en toda la actividad investigativa del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 15°. El enfoque RSU, a través de la inclusión de criterios social y ambientalmente responsables, busca propiciar investigaciones de alto impacto acordes a las prioridades de la agenda de desarrollo local, regional y nacional.

Art. 16°. La Oficina Universitaria de Responsabilidad Social promueve la integración de actores sociales externos en las investigaciones socialmente pertinentes, cuyo producto contribuya a la formulación y/o ejecución de políticas públicas y/o proyectos de desarrollo social sostenibles.

Art. 17°. Se promoverá la difusión y transferencia de conocimientos y tecnologías socialmente útiles, producto de las investigaciones, hacia públicos desfavorecidos.

CAPITULO V

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 18°. La Oficina Universitaria de Responsabilidad Social promueve la implementación de un campus sostenible que considere la ética y buen gobierno institucional, la gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable; así como el desarrollo personal y profesional en el puesto de trabajo con equidad e inclusión social.

Art. 19°. La OURS coordina con los integrantes de los Comités de Responsabilidad Interna de cada Facultad el cumplimiento del Código de Ética en la Gestión Pública a todos los niveles de la universidad, asimismo articulará, gestionará y monitoreará el cumplimiento del Plan Anual de la OURS a fin de adecuar la gestión universitaria a las exigencias laborales, formativas y ambientales de nuestra región.

Art. 20°. La RSU respecto a la gestión de proveedores promueve la integración de criterios sociales y ambientalmente responsables los cuales deben estar consignados en el reglamento de selección de proveedores y en todos los procesos de adquisiciones.

Art. 21°. La Oficina Universitaria de Responsabilidad Social promueve una imagen institucional socialmente responsable.





Art. 22°. La información institucional debe ser comunicada de manera transparente y eficiente, manejándose un lenguaje formal y claro acerca de todas las decisiones institucionales que conciernen y afectan a la comunidad universitaria, para lo cual la OURS emitirá cada año un reporte anual de sostenibilidad, además de un autodiagnóstico en RSU.

Art. 23°. La OURS gestiona y ejecuta el plan de gestión ambiental a nivel institucional en coordinación con el Comité de Gestión Ambiental y el ICIGA (Instituto de Ciencia, Investigación y Gestión Ambiental).

Art. 24°. La OURS coordina con los integrantes de los Comités de Responsabilidad Interna de cada Facultad y con las Brigadas Ambientales de cada Escuela el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Universidad.

Art. 25°. La OURS promueve la integración de indicadores de ecoeficiencia a nivel de la gestión administrativa, los mismos que deberán ser integrados en los procesos de cada unidad y/o dependencia de la Universidad.

Art. 26°. La OURS promueve la integración de criterios de ecoeficiencia inclusivos en las construcciones y remodelaciones universitarias; así como en la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

Art. 27°. La OURS promueve y supervisa la gestión de las áreas verdes de la universidad, por tanto, la "Oficina de Jardinería y Áreas Verdes", encargada de velar por el mantenimiento y conservación de las mismas, depende y está a cargo de la OURS funcional y operativamente.

Art. 28°. La OURS promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente a través de actividades extracurriculares, así como concursos entre facultades y oficinas. Impulsando la educación ambiental en alumnos, docentes y trabajadores administrativos.

Art. 29°. La OURS fomenta el respeto a los derechos laborales según las leyes y disposiciones vigentes. Asimismo, en coordinación con la Sub Dirección de RRHH, promueve actitudes y prácticas que propicien un mejor clima laboral, una mayor satisfacción laboral y un mayor desarrollo personal y profesional del docente y administrativo en su Puesto de trabajo.





CAPITULO VI

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 30°. El enfoque RSU en la proyección social y extensión universitaria debe buscar el involucramiento de toda la comunidad universitaria con la problemática social y ambiental, a través de iniciativas de RSU que fomenten el aprendizaje mutuo con las poblaciones involucradas; integrando de esta manera la actividad formativa con las necesidades de la sociedad según la agenda de desarrollo local, regional y nacional.

Art. 31°. Las iniciativas de RSU a nivel externo se direccionan a través de las unidades de proyección social y extensión universitaria de las facultades, rigiéndose en base a los lineamientos que determine la OURS, a fin de introducir el enfoque de RSU y dejar de lado el asistencialismo.

Art. 32°. Respecto a la extensión universitaria y sus principales líneas de acción, como: Extensión cultural y científico-tecnológica; Extensión académica y Extensión y/o promoción social y comunitaria. La OURS se encarga de gestionar directamente esta última, la cual va orientada a promover el desarrollo comunitario y la promoción social a través de servicios permanentes que brinda la universidad orientados a la atención de la problemática actual en salud, educación, vivienda, alimentación, saneamiento, asesoría profesional, etc. No obstante, las otras líneas de acción mencionadas también deben estar orientadas según el enfoque RSU.

Art. 33°. Respecto a la proyección social con enfoque RSU, esta va orientada a promover y establecer procesos de interacción e integración con agentes y sectores sociales e institucionales; a través de la ejecución de programas y/o proyectos solidarios destinados a la complementación de las diferentes competencias desarrolladas a nivel de estudiantes, docentes y administrativos, formulando y ejecutando iniciativas y/o acciones sostenibles y articuladas que contribuyan a la solución de problemas en base a la agenda de desarrollo local, regional y/o nacional.

Art. 34°. La OURS promueve la construcción de mecanismos de vinculación de la universidad con la sociedad, a través de la implementación de redes sociales para el desarrollo.

Art. 35°. La OURS reglamenta y administra un fondo concursable de proyectos en RSU para la comunidad universitaria.

Art. 36°. La OURS promueve la existencia de un sistema de monitoreo y evaluación para los programas, proyectos y/o iniciativas de proyección social.

Art. 37° La OURS tiene a su cargo el Voluntariado Agustino que propicia la participación de los alumnos de pregrado en programas de servicio a la comunidad a nivel interno y externo, además de promover intercambios de voluntariado a nivel nacional e internacional.





Art. 38°. La OURS promueve la participación de la comunidad universitaria en espacios público-privados de concertación social.

Art. 39°. Todos los programas de extensión universitaria deben estar alineados a los objetivos institucionales a fin de brindar un servicio integral y sostenible a la comunidad, en base al enfoque RSU.

Art. 40°. La OURS es la encargada de la gestión de los servicios que brinda el Instituto del Niño y el Adolescente de la universidad, a fin de articular actividades de proyección social y extensión universitaria sostenibles con la comunidad.

CAPITULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Art. 41°. La Oficina Universitaria de Responsabilidad Social cuenta con la siguiente estructura orgánica

- **Órgano de dirección**
Jefatura Universitaria
- **Órgano de Línea**
Oficina de Participación Social
Oficina de Responsabilidad Interna

Art. 42°. La OURS es un órgano de línea de la Universidad Nacional de San Agustín dependiente del Rectorado, encargada de hacer funcionar la Responsabilidad Social Universitaria, que es la política de gestión de la calidad ética de la Universidad y busca alinear sus cuatro procesos (gestión, formación, investigación y extensión) con la misión universitaria, sus valores y compromiso social.

Art. 43°. Las funciones de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social son las siguientes:

- a) Alinear los cuatro procesos (gestión, formación, investigación y extensión) de la Universidad con la misión universitaria, sus valores y compromiso social.
- b) Elaborar los lineamientos de Responsabilidad Social Universitaria para la comunidad agustina como: Reglamento y Directivas, que son aprobados en Consejo Universitario.

Elaborar e implementar el Plan Anual de RSU y el Plan de Intervención a 05 años de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social

Monitorear y Coordinar con la Oficina de Responsabilidad Interna la ejecución de sus funciones y actividades asignadas.





- e) Monitorear y Coordinar con la Oficina de Participación Social la ejecución de sus funciones y actividades asignadas.
- f) La OURS, solicitará los planes de RSU de cada Facultad los cuales deberán ser elaborados conjuntamente por los Comités de Responsabilidad Interna y las Unidades de proyección social y extensión universitaria de cada facultad, dentro de los objetivos de dicho plan se deberá también contemplar la inclusión del enfoque RSU en los procesos de formación e investigación, para lo cual se propiciará la participación de los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales, que servirá para el cumplimiento de los procesos de acreditación.
- g) Realizar el diagnóstico anual de RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad.
- h) Generar instrumentos que orienten y viabilicen la implementación de la RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad.
- i) Articular, monitorear y evaluar los procesos de implementación de la RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad.
- j) Presentar el Reporte Anual de Sostenibilidad.
- k) Las demás funciones que le delegue el Rector o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Art. 44°. La Jefatura de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social puede recaer en un docente, quien depende directamente del Rectorado.

Art. 45°. Son funciones del jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social:

1. Convocar a reuniones a los Órganos de Línea.
2. Ejecutar los acuerdos arribados con los Órganos de Línea.
3. Elevar al Consejo Universitario el proyecto de Reglamento, Directivas y Planes de Responsabilidad Social Universitaria para su ratificación anual.
4. Mantener estrecha relación con las instituciones culturales, sociales y económicas de carácter público o privado con fines de cooperación e intercambio de conocimiento y servicio, a través de convenios específicos.
5. Otras que le asigne el Consejo Universitario y Rectorado
6. Otras que la Ley y el Estatuto le asigne.

Art. 46°. La OURS, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con dos Órganos de Línea cada uno a cargo de un Coordinador elegido por el Jefe de la Oficina.

Art. 47°. Oficina de Participación Social.

Es una unidad Orgánica de línea de la OURS, encargada de articular la Responsabilidad Social Universitaria entre docentes y alumnado con la sociedad para que puedan involucrarse en iniciativas y proyectos sostenibles que satisfagan las necesidades locales, regionales y nacionales. Esto se hará coordinadamente con las diferentes Facultades, a través de las unidades de proyección social y extensión universitaria, a fin de desarrollar un aprendizaje con la población, nutrir sus planes de estudio y generar nuevas metodologías de aprendizaje-servicio.





Art. 48°. Funciones de la Oficina de Participación Social

- a) Desarrollar políticas eficaces de vinculación entre los múltiples actores sociales y la comunidad universitaria.
- b) Planificar, implementar y monitorear proyectos de responsabilidad social que impacten positivamente en la sociedad y el ambiente.
- c) Impulsar y gestionar el voluntariado agustino para la participación organizada de la comunidad universitaria en programas de servicio a la comunidad que se desprendan de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria en ejecución.
- d) Promover en las diferentes facultades iniciativas de Responsabilidad Social basadas en el aprendizaje-servicio.
- e) Promover la producción del conocimiento científico y humanista que incluya la participación de otros actores sociales y la transdisciplinariedad.
- f) Las demás funciones que asigne la jefatura o las que le corresponde de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Art. 49 °. Oficina de Responsabilidad Interna

Es una unidad orgánica de línea de la OURS encargada de hacer funcionar la Responsabilidad Social Universitaria en la comunidad universitaria, promoviendo acciones que contribuyan a la ética y buen gobierno, gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable, desarrollo personal y profesional así como el reconocimiento de la diversidad e inclusión social de grupos vulnerables con el propósito de ser una Universidad socialmente responsable que alinea sus procesos de formación, investigación, gestión y extensión con la misión universitaria, sus valores y compromiso social.

Esto se hará coordinadamente con las diferentes Facultades, a través de los comités de responsabilidad interna.

Art. 50°. Funciones de la Oficina de Responsabilidad Interna

- a) Planificar, implementar y evaluar las acciones relacionadas a la Responsabilidad Interna en las diferentes direcciones y oficinas administrativas de la universidad.
- b) Impulsar la educación ambiental y la formación ciudadana en los alumnos docentes y trabajadores administrativos.
- c) Desarrollar iniciativas internas que fomenten el reconocimiento de la diversidad y promuevan la inclusión social de grupos vulnerables dentro de la comunidad universitaria.
- d) Desarrollar iniciativas internas que promuevan actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente en las actividades diarias de la comunidad universitaria.
- e) Coordinar con las diferentes direcciones y oficinas administrativas de la universidad un manejo socialmente responsable de sus actividades internas. Las demás funciones que asigne la jefatura o las que le corresponda de conformidad con el dispositivo legal vigente.





CAPITULO VIII

DE LOS COMITÉS DE RESPONSABILIDAD INTERNA Y LAS UNIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE CADA FACULTAD

Art 51°. Los Comités de Responsabilidad Interna y las Unidades de Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Facultad, se articulan a la Oficina de Responsabilidad Interna y a la Oficina de Participación Social respectivamente.

Art 52°. Los Comités de Responsabilidad Interna y las Unidades de Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Facultad, deben presentar un plan conjunto de intervención anual de Responsabilidad Social Universitaria según las características y necesidades propias de su facultad. Este Plan anual de RSU debe estar alineado al Reglamento, Directivas y Plan rector de RSU proporcionado por la OURS cada año.

Art.53°. El Plan de RSU de cada Facultad debe ser aprobado en Consejo de Facultad y enviado a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social.

Art 54°. El Plan de RSU de cada Facultad debe recopilar todas las iniciativas referidas a Responsabilidad Social Universitaria en sus cuatro ejes: Gestión, Formación, Investigación y Extensión.

Art 55°. Los Comités de Responsabilidad Interna de cada Facultad, reportan sus actividades al Decano y a la Oficina de Responsabilidad Interna de la OURS, respecto al avance del Plan Anual de RSU de su Facultad.

Art 56°. Los Comités de Responsabilidad Interna de cada Facultad, están integrados por un docente ordinario, el secretario de Gestión Administrativa de la facultad y un alumno, los mismos que son acreditados por la Facultad. Esta acreditación debe ser comunicada cada año a la OURS.

Art 57°. Funciones de los Comités de Responsabilidad Interna de cada Facultad:

- Formular el plan anual de actividades de responsabilidad social interna.
- Coordinar con las diferentes unidades orgánicas universitarias de la Facultad, la ejecución de iniciativas de responsabilidad interna a nivel de: Ética y Buen Gobierno, Gestión Ecoeficiente y Ambientalmente Responsable, Desarrollo Personal y Profesional, así como en los procesos de Formación e Investigación.
- Organizar eventos dirigidos a la comunidad universitaria de su facultad.
- Las demás funciones que le delegue la Facultad o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Art 58°. Las Unidades de Proyección Social y Extensión Universitaria, son un órgano de línea de cada Facultad, encargadas de transmitir los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos alcanzados por la Facultad, además, deben estar orientadas a proyectarse a la sociedad en general, contribuyendo a satisfacer sus necesidades.



Art 59°. Las Unidades de Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Facultad, reportan sus actividades al Decano y a la Oficina de Participación Social de la OURS, respecto al avance del Plan Anual de RSU de su Facultad.

Art 60°. Las Unidades de Proyección Social y Extensión Universitaria de cada Facultad, están integradas por un docente ordinario y un asistente administrativo, los mismos que son acreditados por la Facultad. Esta acreditación debe ser comunicada cada año a la OURS..

Art 61°. Funciones de la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria

- a) Formular el plan anual de actividades de responsabilidad social externa.
- b) Coordinar con las diferentes unidades orgánicas universitarias de la Facultad, la ejecución de iniciativas de responsabilidad social externa, en lo referido a Proyección social, servicios de extensión universitaria y voluntariado universitario.
- c) Organizar eventos, dirigidos a la comunidad en su conjunto, logrando una mayor vinculación entre lo múltiples actores sociales y la comunidad universitaria.
- d) Apoyar la formación profesional y académica de la comunidad universitaria de la Facultad, a través de iniciativas basadas en el aprendizaje-servicio.
- e) Las demás funciones que le delegue la Facultad o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

CAPITULO IX DE LOS PARTICIPANTES

Art. 62° Participan en los programas, proyectos y actividades de Responsabilidad Social Universitaria los docentes, administrativos, alumnos y egresados de la Universidad Nacional de San Agustín, todos los miembros de la comunidad universitaria deben realizar y/o apoyar actividades de Responsabilidad Social a nivel interno y externo.

Art. 63°. La actividad regulada de responsabilidad social universitaria es obligatoria para los estudiantes de pregrado, la cual equivale a créditos, de acuerdo a lo normado por las Facultades y los lineamientos establecidos por la Universidad. Siendo necesario cumplir con dicho creditaje, como prerrequisito para egresar de la universidad.

Art. 64°. La participación de docentes a tiempo parcial en programas y actividades de Responsabilidad Social universitaria se realizará en función a las asignaturas que desarrollan y a sus horas no lectivas.

Art. 65°. Los docentes Ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, dentro de sus horas no lectivas deberán ejecutar acciones de responsabilidad social universitaria a través de las actividades programadas por el Comité de Responsabilidad Interna y/o la Unidad de proyección social y extensión universitaria de su Facultad.





Art. 66°. Los egresados de la Universidad Nacional de San Agustín pueden participar en proyectos y acciones de Responsabilidad Social en calidad de colaboradores con derecho a una mención o incentivo.

Art. 67°. Cada programa, proyecto o actividad de Responsabilidad Social Universitaria tendrá un docente responsable encargado de dirigir la formulación y ejecución de los mismos, además de la presentación del respectivo informe. Cabe mencionar que cualquier iniciativa de RSU deberá estar contemplada en el Plan Anual de RSU de cada Facultad.

Art. 68° Dentro de las obligaciones de los responsables de las propuestas y/o iniciativas de responsabilidad social universitaria tenemos:

- Informar periódicamente a los Comités de responsabilidad interna ó a las Unidades de proyección y extensión universitaria, sobre el desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan anual RSU de cada Facultad.
- Comunicar cualquier imponderable, suceso imprevisto o modificación que altere el desarrollo del proyecto, exponiendo los motivos.
- No abandonar el proyecto bajo ningún concepto.
- Presentar el informe final.

Art. 69°. El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal para la aplicación de las acciones disciplinarias correspondientes sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ello deriven, esto podría determinar:

- Suspensión o pérdida de la subvención.
- Devolución de los recursos efectuados.
- Impedimento para participar en la ejecución de otros proyectos.

Art. 70°. Son beneficiarios de los alcances de RSU la sociedad civil en general dando prioridad a instituciones, sectores y población en situación de vulnerabilidad.

CAPITULO X DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y/O INICIATIVAS

Art. 71°. Las propuestas y/o iniciativas realizadas serán materia de evaluación permanente antes, durante y después de realizadas. La evaluación está a cargo de las Facultades y de los CURS.





Art. 72°. La evaluación de las propuestas y/o iniciativas a considerarse como socialmente responsables, comprende los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los objetivos.
- b) Trascendencia y/o impacto a largo plazo del trabajo.
- c) Calidad del trabajo realizado.
- d) El nivel de eficiencia, eficacia, viabilidad y sostenibilidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cualquier punto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social.

Segunda. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.



C

C